

SUBDIRECCION JURIDICA DEPARTAMENTO JURIDICO OFPA N° 04

Alzamiento prohibición 5%, Héctor Palacios Cáceres.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° _____/
SANTIAGO, 000155 *20.01.2014

VISTOS:

a) La presentación de don HECTOR HUGO PALACIOS CACERES, de fecha 08 de Enero de 2013, mediante la cual viene en solicitar el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar, que afecta al inmueble ubicado en la Comuna de Las Condes,

constituida a favor de la Corporación de la Vivienda, para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador COMPAÑIA CHILENA DE ELECTRICIDAD S.A., que en su oportunidad, este imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura pública de fecha 31 de Marzo de 1969, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Luis Azócar Alvarez, cuya inscripción rola a fs. 2790 Nº 5612 del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1969.

- La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- c) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, la Resolución Nº 203 (V. y U.), de 2013, que me nombra Subdirector Jurídico, y las facultades que me delega la Resolución Exenta Nº 4664 de 2013, de la Dirección.

CONSIDERANDO:

- a) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, de la Contraloría General de la República, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".
- b) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituída a favor de la CORVI, hoy SERVIU Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.

RESOLUCION

 Procédase al alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.

 La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

With O 1

AND TESE, COMUNIQUESELY CUMPLASE

UNDIRECTOR JURÍDICO MINISTRO DE SUBTOGANTE

SPE/MUR/bss.

DISTRIBUCION: - Subdirección Jurídica - Departamento Jurídico (Berta Salazar S.) - Deptro Normalización Deudas - Sección Secretaría General Ministro de Fe - Sección Partes y Archivo

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00

www.serviurm.cl

STATE STATE OF THE STATE OF THE

Contract of